

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 03/2022. (EXPTE. MOAD 2022/PES_01/004125)

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las Delegaciones de Bienestar Social, Deportes y Recursos Humanos referentes a la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2022, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico del Director General de Economía e Informe de fiscalización evacuado por la Intervención General de fecha 14-02-2022, el Sr. Diputado de Economía y Patrimonio PROPONE al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n° **03/2022**, de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2022 de acuerdo con los siguientes:

1.- Modificar el artículo 40 B.2.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada al objeto de eliminar la siguiente línea dentro del cuadro que se contiene en el mismo:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
161	34012	46200	AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO Funcionamiento de oficinas zonales	20.000,00

2.- Modificar el artículo 40 B.2.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada al objeto de incluir las siguientes líneas dentro del cuadro que se contiene en el mismo:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
161	34012	46200	AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA Funcionamiento de oficinas zonales	20.000,00
130	23107	48901	Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica	50.000,00

3.- Modificar el artículo 38.2.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Art. 38.2BE. Las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de Empresa tendrán derecho a una subvención nominativa anual, de pago anticipado no garantizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, destinada a facilitar los medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas en la Diputación de Granada:

a) Tendrán la consideración de conceptos elegibles los gastos de funcionamiento de sus secciones sindicales en la Diputación de Granada necesarios para el normal ejercicio de sus funciones, causados por:

Código Seguro de Verificación	IV7CY2Q7NQFJ7C5CYN5AL73VOA	Fecha	02/03/2022 14:51:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CY2Q7NQFJ7C5CYN5AL73VOA	Página	1/3



- Adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración. Formarán parte de estos conceptos, entre otros, la compra de materiales no inventariables y suministros, impresos y publicaciones, alquileres y mantenimientos, servicios de comunicación y transporte, otros servicios externos, anuncios y publicaciones y atenciones de carácter social y representativo.
 - Desplazamiento, alojamiento y manutención (dietas) de los delegados y las delegadas necesarios para su asistencia fuera de la localidad del centro de trabajo a reuniones de órganos de representación, mesas generales de negociación y asambleas en centros de trabajo.
- b) Serán en todo caso gastos subvencionables los recogidos expresamente a continuación:
- Gastos de publicación y distribución de material informativo y divulgativo relacionados con la actividad sindical en la Diputación de Granada.
 - Gastos ocasionados por la adquisición de medios y materiales directamente vinculados al desarrollo de las actividades sindicales en la Diputación de Granada, como textos, material fungible y otros elementos como el de suministros de soporte técnico, informático, de reproducción y comunicación.
 - Gastos derivados de la elaboración de documentos, estudios, informes o ponencias directamente relacionados con la actividad sindical en la Diputación de Granada.
 - Gastos de contratación de servicios con terceros, como abogados, asesores jurídicos, fiscales o contables, o personal de administración para el apoyo a la gestión y ejecución de los programas o acciones contenidos en la Memoria explicativa, que estén directamente relacionados con la actividad negociadora y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en el desarrollo de actividades de negociación, siempre que no hayan sido objeto de compensación por parte de la Administración por otros conceptos, teniendo como límite máximo diario las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio para el grupo 2.
 - Gastos indirectos, es decir, aquellos propios del funcionamiento regular de la sección sindical beneficiaria que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de las actividades. Tendrán dicha consideración exclusivamente los gastos de material fungible de oficina, renting de equipos de oficina y los gastos de adquisición y suscripción a publicaciones en materia sindical por cuanto la Diputación provincial tiene la obligación de poner a disposición de aquéllas el local, los gastos de reprografía, los gastos de telefonía, correo, comunicación e internet para uso en funciones sindicales relacionadas con la Diputación de Granada, todo ello para facilitar información al personal de la misma.
- c) La subvención asciende a 37.232,81 € para 2022, desglosándose al 50 % de la misma proporcionalmente al número de delegados y delegadas sindicales por cada sección sindical dentro de la Junta de Personal y el Comité de Empresa respectivamente.

Dicha subvención se incrementará anualmente, en su caso, en el mismo porcentaje que lo haga la cantidad percibida por los Grupos políticos.

d) De conformidad con el art. 40.b.2.1 de estas Bases de Ejecución, la resolución de la concesión y la justificación de esta subvención nominativa corresponderá al titular de la Delegación de Recursos Humanos, siguiendo el procedimiento de concesión previsto en el art. 41.B). La resolución de concesión se dictará antes de 31 de marzo del ejercicio correspondiente.

e) Las organizaciones sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la realización de aquellas actividades cuyos gastos se relacionan en las letras a) y b) anteriores.

Dentro del plazo de justificación, que será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión, cada sección sindical presentará cuenta justificativa de la subvención con la siguiente estructura y documentación:

.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

.-Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y los gastos directos realizados durante el ejercicio correspondiente, que contendrá:

o Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Código Seguro de Verificación	IV7CY2Q7NQFJ7C5CYN5AL73VOA	Fecha	02/03/2022 14:51:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CY2Q7NQFJ7C5CYN5AL73VOA	Página	2/3



o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago mediante transferencia bancaria hasta alcanzar el importe de la subvención obtenida.

o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

o En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.”

Segundo.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU y UP)

Votos en contra: 8 (PP)

Abstenciones: 3 (CIUDADANOS y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 03/2022 en el sentido expresado.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SR. DIPUTADO DELEGADO DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 247558 E-mail:secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7CY2Q7NQFJ7C5CYN5AL73VOA	Fecha	02/03/2022 14:51:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CY2Q7NQFJ7C5CYN5AL73VOA	Página	3/3

